

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y NO PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA MEDIDA 7119.2 (LEADER) DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN (PEPAC) 2023-2027, EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO DEL GRUPO DE ACCION LOCAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL ARLANZA

-ADECOAR-

1. – Objeto y ámbito de actuación.

1. La presente tiene por objeto la convocatoria de ayudas gestionadas por el GAL Asociación para el desarrollo de la comarca del Arlanza -ADECOAR-, destinadas a la ejecución de actuaciones dirigidas a fomentar la diversificación de las economías rurales en el marco de la Medida 7119.2 (LEADER) del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León.
2. Los municipios que comprenden el ámbito territorial para la aplicación de estas ayudas son los siguientes:

1

Albillos, Arcos de la Llana, Los Ausines, Avellanosa de Muñó, Barrio de Muñó, Belbimbre, Buniel, Carcedo de Burgos, Cardeñadijo, Cardeñajimeno, Cardeñuela-Riopico, Castrillo del Val, Cebrecos, Ciadoncha, Cilleruelo de Abajo, Cilleruelo de Arriba, Cogollos, Cubillo del Campo, Cuevas de San Clemente, Fontioso, Hontoria de la Cantera, Hurones, Iglesiarrubia, Lerma, Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte, Mahamud, Mazuela, Mecerreyes, Modúbar de la Emparedada, Nebreda, Olmillos de Muñó, Orbaneja-Riopico, Palazuelos de Muñó, Pampliega, Peral de Arlanza, Pineda-Trasmonte, Presencio, Puentedura, Quintanilla de la Mata, Quintanilla del Agua y Tordueles, Quintanilla del Coco, Revillarruz, Royuela de Rio Franco, Rubena, Saldaña de Burgos, San Mamés de Burgos, Santa Cecilia, Santa Inés, Santa María del Campo, Santibáñez del Val, Sarracín, Solarana, Tejada, Tordómar, Torrecilla del Monte, Torrepadre, Valdorros, Valles de Palenzuela, Villafruela, Villagonzalo-Pedernales, Villahoz, Villalbilla de Burgos, Villalmanzo, Villamayor de los Montes, Villangómez, Villariezo, Villaverde del Monte, Villaverde-Mogina, Villayerno Morquillas, Villazopeque y Zael.

2. – Normativa de aplicación.

- El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, y por el resto de normas de la Unión Europea que afecten.
- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013.
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.
- Orden AYG/1898/2022, de 21 de diciembre, que **regula el procedimiento para la selección** de entidades candidatas a convertirse en grupos de acción local.
- Orden AYG/1048/2023, de 25 de agosto, por la que se **resuelve la convocatoria para la selección de estrategias y las asignaciones de fondos públicos**.
- **Convenio** entre la Consejería de Agricultura y Ganadería y ADECOAR para la aplicación de la Intervención 7119 LEADER, del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España, para el período 2023-2027 en Castilla y León.

- RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias, por la que se aprueba el **régimen de ayudas** para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER).
- **Procedimiento de Gestión** del Grupo de Acción Local ADECOAR.
- **Estatutos sociales** de ADECOAR.

3. - Dotación financiera.

1. La dotación financiera destinada por ADECOAR a las subvenciones convocadas asciende a **1.529.297,01 €**, de acuerdo con la asignación inicial de fondos públicos establecida en la Orden AYG/1048/2023, de 31 de agosto.
2. Este importe se distribuirá de la siguiente manera:
 - 1.146.972,76 € para **proyectos productivos**.
 - 382.324,25 € para **proyectos no productivos**.
3. Estas cantidades se podrán incrementar como consecuencia de nuevas asignaciones de fondos al GAL derivados del PEPAC o como consecuencia de reasignaciones de medidas. La aplicación de este incremento a la concesión de subvenciones en el marco de la presente, no requerirá de una nueva convocatoria.

3

4. - Beneficiarios: Requisitos y compromisos.

4.1 Atendiendo a la naturaleza de los proyectos, podrán ser beneficiarios:

- 4.1.1 **Proyectos productivos:** PYMES, tal como se establece en el Anexo 1 del Reglamento (UE) N.º 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.
- 4.1.2 **Proyectos no productivos:** Entidades locales, con ámbito territorial inferior al provincial, y los siguientes promotores privados: personas físicas, PYMES, Fundaciones y Asociaciones, Grupos de Acción Local, Comunidades de bienes y otras entidades de tipo comunal y personas de derecho público de base asociativa privada.

4.2 Con carácter general, no podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que imposibilite su acceso a la condición de beneficiarios.

4.3 Los promotores de proyectos deberán cumplir, entre otros, los siguientes **requisitos**:

- 4.3.1 Ejecutar las inversiones y desarrollar la actividad objeto de subvención dentro del ámbito territorial de ADECOAR.
- 4.3.2 Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria. (Este apartado no será de aplicación para entidades locales).
- 4.3.3 No haber iniciado las inversiones o gastos para los que se solicita la ayuda en el momento de su presentación, salvo honorarios por redacción de proyectos y documentos técnicos, y adelantos de maquinaria.
- 4.3.4 Mantener las inversiones subvencionadas y, en su caso, la actividad objeto de la ayuda durante todo el período de durabilidad de las operaciones, incluidos los compromisos de empleo: 3 años en el caso de proyectos productivos, y 5 años para el resto, a partir del pago de la ayuda.
- 4.3.5 Cumplir, en su caso, los requisitos exigibles a las PYMES en los términos previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresa (2003/361/CE).
- 4.3.6 Publicitar el carácter público de la financiación de la actuación en los términos previstos para el PEPAC.

4.4 El incumplimiento por parte del solicitante o del beneficiario de las obligaciones señaladas será motivo suficiente para la denegación de la solicitud de ayuda o, en su caso, para la pérdida del derecho de cobro de una concesión de subvención, previa resolución dictada al efecto.

4.5 Además, para resultar beneficiario de las ayudas para proyectos productivos de la Medida 7119.2, deberán asumirse los siguientes compromisos:

- En proyectos de **creación de nuevos establecimientos y ampliación** de establecimientos existentes se deberá adoptar el compromiso de incrementar el

nivel de empleo previo a la ejecución de las inversiones. Los nuevos empleos habrán de guardar relación con la nueva actividad a desarrollar.

- En proyectos de **diversificación** de la producción de un establecimiento se deberá adoptar el compromiso de mantener, al menos, el nivel de empleo previo a ejecución de las inversiones.

5. - Inversiones auxiliares.

Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local de ADECOAR, y a lo estipulado en el Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura y Ganadería, al Régimen de Ayudas, al Manual de Procedimiento LEADER y al Procedimiento de Gestión de ADECOAR.

Las operaciones a subvencionar en la submedida 711.9 del Plan Estratégico Nacional de la PAC (PEPAC) 2023-2027 se incluirán en alguna de las siguientes acciones:

- 7119.2.1. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o diversificación de Pequeñas y Medianas Empresas (**PYMES**), no incluidas en los apartados 2 y 3 siguientes, excluido el sector primario.
- 7119.2.2– Creación, ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la **prestación de servicios y la actividad comercial**.
- 7119.2.3– Creación, ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con el **sector turismo**. Se excluyen específicamente las operaciones cuyo objeto sea el arrendamiento de apartamentos o viviendas amueblados, cuando el arrendador no se obligue a la prestación de algunos de los servicios complementarios propios de la industria hotelera.
- 7119.2.4– Creación, ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con la **transformación y/o comercialización de productos agrícolas** (primera transformación).
- 7119.2.5– Creación, ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con **otras transformaciones agroalimentarias** (segundas transformaciones).
- 7119.2.6– **Infraestructuras y servicios básicos** para la población y la economía rural.
- 7119.2.7– Conservación, mejora, fomento y divulgación del **patrimonio rural**, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc.
- 7119.2.8.– **Formación**.

6. – Procedimiento y tramitación de las ayudas.

6.1 La tramitación de un expediente seguirá la prevista en el Manual de Procedimiento LEADER, a través de la realización completa de las siguientes fases:

- Solicitud de ayuda y otra documentación requerida (plazo hasta 31 de diciembre de 2027).
- Acta de no inicio-no finalización de la inversión.
- Depuración administrativa de la solicitud. Informe Técnico-Económico y fiscalización.
- Informe de subvencionalidad.
- Resolución de la Ayuda. Comunicación. Aceptación. Contrato.
- Certificación (plazo general de 12 meses) y fiscalización.
- Pago de la ayuda.
- Controles posteriores.

6.2 Antes de la adopción de la resolución de aprobación del proyecto por el Órgano de Decisión del GAL, el Grupo debe solicitar para cada uno de los proyectos el **informe de subvencionalidad**, a la Dirección General de la Industria y Cadena Agroalimentarias. La Junta Directiva de ADECOAR no podrá aprobar un proyecto y autorizar su financiación sin el informe favorable de subvencionalidad, que será preceptivo y vinculante.

Una vez que se disponga del informe de subvencionalidad se podrá elevar el Informe Técnico Económica al Órgano de Decisión para que se tome la decisión de auxiliar o no el proyecto y determinar, en su caso, la ayuda que le corresponde al mismo. La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

6.3 ADECOAR resolverá las solicitudes de ayuda presentadas aplicando los criterios de selección de proyectos y de baremación para la determinación del porcentaje de ayuda que se establece en el Procedimiento de Gestión de ADECOAR, de acuerdo con la normativa reguladora indicada en esta convocatoria.

En caso de empate en los puntos obtenidos en los criterios de selección, prevalecerá el proyecto con anterior fecha de registro de entrada de la documentación que completa

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y NO PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA MEDIDA 7119.2 (LEADER) DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN (PEPAC) 2023-2027, EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO DEL GRUPO DE ACCION LOCAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL ARLANZA.

-ADECOAR-

1. – Objeto y ámbito de actuación.

1. La presente tiene por objeto la convocatoria de ayudas gestionadas por el GAL Asociación para el desarrollo de la comarca del Arlanza -ADECOAR-, destinadas a la ejecución de actuaciones dirigidas a fomentar la diversificación de las economías rurales en el marco de la Medida 7119.2 (LEADER) del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León.
2. Los municipios que comprenden el ámbito territorial para la aplicación de estas ayudas son los siguientes:

Albillos, Arcos de la Llana, Los Ausines, Avellanosa de Muñó, Barrio de Muñó, Belbimbre, Buniel, Carcedo de Burgos, Cardeñadijo, Cardeñajimeno, Cardeñuela-Riopico, Castrillo del Val, Cebrecos, Ciadoncha, Cilleruelo de Abajo, Cilleruelo de Arriba, Cogollos, Cubillo del Campo, Cuevas de San Clemente, Fontioso, Hontoria de la Cantero, Hurones, Iglesiarrubia, Lerma, Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte, Mahamud, Mazuela, Mecerreyes, Modúbar de la Emparedada, Nebreda, Olmillos de Muñó, Orbaneja-Riopico, Palazuelos de Muñó, Pampliega, Peral de Arlanza, Pineda-Trasmonte, Presencio, Puentedura, Quintanilla de la Mata, Quintanilla del Agua y Tordueles, Quintanilla del Coco, Revillarruz, Royuela de Rio Franco, Rubena, Saldaña de Burgos, San Mamés de Burgos, Santa Cecilia, Santa Inés, Santa María del Campo, Santibáñez del Val, Sarracín, Solarana, Tejada, Tordómar, Torrecilla del Monte, Torrepadre, Valdorros, Valles de Palenzuela, Villafruela, Villagonzalo-Pedernales, Villahoz, Villalbilla de Burgos, Villalmanzo, Villamayor de los Montes, Villangómez, Villariezo, Villaverde del Monte, Villaverde-Mogina, Villayerno Morquillas, Villazopeque y Zael.

la solicitud de ayuda.

7. - Plazo y forma de presentación de solicitudes.

7.1 El **plazo de presentación** de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y finalizará el 31 de diciembre de 2027. En todo caso, la fecha de cierre queda condicionada a la disponibilidad de fondos.

7.2 Su **presentación** se realizará de manera telemática, a través de la aplicación informática de la Junta de Castilla y León '**Gestión de Ayudas Leader Externa (GALE)**', disponible a través del enlace <https://particulares.ayg.jcyl.es/scag/index.jsp>, en el apartado PROCEDIMIENTOS GESTIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER 2023-2027.

7.3 En la página web de ADECOAR, en el enlace <https://adecoar.com/index.php/desarrollo-rural/leader-2023-2027>, así como en la sede social de ADECOAR, se puede consultar la siguiente **documentación**:

- Estrategia de Desarrollo Local.
- Convenio entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local ADECOAR.
- Régimen de ayudas para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2014-2020.
- Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local ADECOAR.
- Convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos productivos y no productivos en el marco de la Medida 7119.2 (LEADER) del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027.
- Anexo 06 ADECOAR 04, Memoria de proyectos productivos.
- Anexo 06 ADECOAR 05, Memoria de proyectos no productivos.

8. - Documentación necesaria para la tramitación.

8.1. DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD DE AYUDA O DE SUBROGACIÓN DE EXPEDIENTES.

▪ Acreditación de la personalidad del promotor.

A efectos de justificar la representatividad del solicitante, según el caso que se trate, se acompañará la siguiente documentación:

- Personas físicas: NIF/CIF del solicitante, salvo que autorice la consulta electrónica de sus datos a la administración.
- Personas jurídicas: documentos acreditativos de la personalidad jurídica del solicitante: NIF del solicitante y escrituras de constitución.
- Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal: NIF del solicitante y documentos acreditativos de su constitución como escritura pública, o privada, estatutos, pactos, etc. Los comuneros manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
- Administración local: NIF del solicitante y certificación de acuerdo de Pleno u órgano de gobierno competente, de aprobación de la solicitud de ayuda.
- Asociaciones y otras personas jurídicas de carácter asociativo: NIF de la solicitante, estatutos sociales y su inscripción en el registro correspondiente, así como certificación del órgano de gobierno de la asociación reflejando la decisión de solicitar la ayuda.

En el caso de la solicitud de ayuda sea presentada por un representante del solicitante, se aportará NIF del representante, así como el documento que lo habilita como tal.

▪ Certificados de encontrarse al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorización para su consulta.

El solicitante podrá optar por aportar estos documentos junto a la solicitud de ayuda, o bien, podrá autorizar la consulta de los mismos a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural mediante la aplicación informática GAL, teniendo en cuenta el consentimiento expreso contenido en la solicitud de ayuda. Solamente podrá procederse a la aprobación y pago de la ayuda cuanto la entidad solicitante se encuentre al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, o bien tuvieran concedido un aplazamiento de pago.

▪ Acreditación de la gestión del IVA.

Podrá subvencionarse el IVA no recuperable, que sea costeado de forma efectiva y definitiva por el titular del expediente, entendiéndose que se produce esta circunstancia cuando:

- ✓ El ente subvencionado realice operaciones no sujetas a IVA.
- ✓ El ente subvencionado realice operaciones exentas,
- ✓ Cuando el IVA soportado no sea deducible al tratarse de los supuestos de exclusión y restricción del derecho a deducir.

Todo ello según lo dispuesto en los artículos 7.8, 20 y 96 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando la exención esté condicionada a que la naturaleza del titular corresponda a entidades o establecimientos de carácter social, se deberán aportar:

- ✓ Un acuerdo de reconocimiento de exención de IVA para las actividades que desarrolla, emitido por la AEAT (podrá sustituirse por los estatutos; en este caso, el GAL deberá comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 20.3 de la citada Ley).
- ✓ Una certificación de no haber efectuado declaración de IVA en el último ejercicio, o copia de la liquidación en caso de realizar tanto actividades exentas como no exentas.
- ✓ Y una certificación en vigor de la situación censal, emitida también por la AEAT.

▪ **Acreditación del tamaño de la empresa.**

Estos documentos se utilizarán a los efectos de comprobar el requisito de PYME del solicitante (número de trabajadores, Volumen anual de negocio y, en su caso, el Activo del Balance, de acuerdo con la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas número C (2003) 1422.

En función de la naturaleza jurídica del solicitante, se requerirá:

SOCIEDADES CON PERSONALIDAD JURÍDICA.

- **Sociedades Mercantiles y sociedades civiles con personalidad jurídica y objeto mercantil:**

Cuentas anuales registradas e Impuesto de Sociedades: últimas cuentas anuales registradas e Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado, tanto de la entidad solicitante como de:

- Otras sociedades mercantiles partícipes en la solicitante con un 25% o más de su capital social.
- Las sociedades en las que participa la solicitante, siempre que su participación sea igual o superior al 25% de su capital social.

En el caso de que existan personas físicas partícipes en la solicitante con un 25% o más de su capital social: Autorización de las personas físicas partícipes para que, por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, se lleven a cabo los cruces con la AEAT a efectos de conocer si estas personas físicas participan, a su vez, con porcentajes iguales o superiores al 25% del capital social en otras empresas que operen en el mismo mercado, o en mercados contiguos.

- **Entidades sin ánimo de lucro:**

- Cuentas anuales correspondientes al último ejercicio anterior a la fecha de la solicitud.
- Última declaración del Impuesto de Sociedades o declaración jurada de estar exento del impuesto.
- Presupuesto anual de la entidad.

ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA.

- **Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles sin personalidad jurídica:**

- Certificado de la Agencia Tributaria, Modelo 184, del ejercicio cerrado anterior a la solicitud.
- Autorización de las personas físicas participantes para que, por parte de la Consejería, se lleven a cabo los cruces con la AEAT a efectos de conocer si estas personas físicas participan, a su vez, con porcentajes iguales o superiores al 25% del capital social en otras empresas que operen en el mismo mercado, o en mercados contiguos.

AUTÓNOMOS (el período de referencia será el ejercicio cerrado anterior a la solicitud de ayuda):

- En caso de tributar por estimación directa: Cuentas anuales del último ejercicio registrado oficialmente, legalizadas en el Registro Mercantil u otro organismo similar.

- En caso de tributar por estimación directa simplificada: Libro de Registros de Ventas e Ingresos, del año inmediatamente anterior a la solicitud de ayuda. Se tomará como volumen anual y activo del balance en la solicitud, el declarado por el solicitante.
- Declaración IRPF en caso de que no se disponga de la documentación anterior.
- Autorización de la persona física para que por parte de la Consejería se lleven a cabo los cruces con la AEAT.

- **Memoria del solicitante.**

Deberá estar firmada y fechada por el promotor, y en ella se aportarán los datos necesarios para que el equipo técnico pueda valorar los criterios de selección sobre el expediente y, finalmente, elaborar el Informe Técnico-Económico. Su objetivo esencial será la justificación por parte del solicitante de la *viabilidad técnica y financiera* de la inversión a realizar en los proyectos no productivos y de la *viabilidad técnica, económica y financiera* en los proyectos no productivos. El modelo de Memoria del solicitante se corresponde con el Anexo 06 ADECOAR 04 en el caso de proyectos productivos, y Anexo 06 ADECOAR 05 en el caso de proyectos no productivos.

12

- **Documentación técnica de la obra civil.**

Cuando las inversiones previstas contemplen la ejecución de obra civil, se deberán aportar los documentos técnicos exigidos para su ejecución por la Administración competente (Memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución).

En caso de aportarse proyecto básico en esta fase, antes de la formalización del contrato, el solicitante deberá presentar el proyecto definitivo de ejecución.

A la aplicación informática GALE, se incorporará al menos la documentación que permita valorar las inversiones: Memoria, resumen de presupuesto y planos (localización, planta, alzas y distribución).

- **Documentación justificativa de la moderación de costes.**

Todas las solicitudes de ayuda serán evaluadas bajo un sistema de moderación de costes, en los términos que se especifican en el **Anexo II del Procedimiento de Gestión del Grupo ADECOAR**.

- **Informe de vida laboral.**

Se deberá aportar un Informe de vida laboral, emitido por la Seguridad Social, correspondiente al año natural anterior al que se presenta la solicitud de ayuda. En el caso de que los solicitantes de ayuda sean sociedades con personalidad jurídica, se debe recabar al solicitante de ayuda la Vida laboral o Plantilla media de la Seguridad Social, tanto suya como:

1. De otras sociedades mercantiles partícipes en la solicitante con un 25% o más de su capital social.
2. De las sociedades en las que participa la solicitante, siempre que su participación sea igual o superior al 25% de su capital social.

8.2. DOCUMENTACIÓN A APORTAR ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE AYUDA.

- **Proyecto técnico de ejecución de obra civil.**

Cuando las inversiones previstas contemplen la ejecución de obra civil para la que sea preceptivo disponer de Proyecto de Ejecución y no se hubiera aportado en la fase de solicitud de la ayuda, éste se requerirá antes de la firma del contrato.

13

- **Permisos, inscripciones y registros.**

Para proceder a la firma del contrato o compromiso de ejecución del proyecto, deberá disponerse de los permisos, inscripciones y registros necesarios para el inicio de las inversiones, salvo que por ADECOAR se autorice de forma individualizada su presentación posterior (circunstancia que se reflejará en las cláusulas particulares del contrato) que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite establecida para la ejecución del proyecto fijada en el contrato.

8.3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA JUSTIFICAR LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES Y SU CERTIFICACIÓN.

- **Facturas y documentos de pago.**

Teniendo en cuenta que las ayudas deben referirse a gastos efectivamente incurridos y que estos deben corresponder a pagos realizados, la justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados habrá de acreditarse mediante *facturas pagadas o documentos*

contables de valor probatorio equivalente, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que, en su caso, aseguren la efectividad del pago.

No se admitirán pagos en metálico.

- **Permisos, inscripciones y registros.**

Se deberán presentar los permisos necesarios que constaten la autorización para ejercer la actividad prevista, como permisos de apertura u otra certificación afín. También se deberá aportar la inscripción en los registros oficiales que existan para las actividades objeto de la ayuda.

- **Informe de vida laboral.**

Este documento deberá aportarse junto a la solicitud de pago final en expedientes que tengan repercusión sobre el nivel de empleo. Abarcará el período que comprende desde el año natural anterior al año en que se presenta la solicitud de ayuda hasta el momento en que se hayan formalizado los contratos de trabajo vinculados a la ejecución del proyecto subvencionado.

Cuando resulte necesario valorar niveles de empleo en empresas con una alta movilidad de trabajadores, podrá complementarse con “informes del número anual medio de trabajadores”.

- **Informe de Repercusiones sobre la Red Natura 2000 (IRNA).**

Este documento deberá constar en los expedientes que contemplen actuaciones sujetas a las siguientes condiciones:

- ✓ Proyectos o actuaciones sometidos a evaluación de impacto ambiental o autorización ambiental.
- ✓ Proyectos o actuaciones con repercusión física sobre el territorio para las que deberá recabarse un IRNA expreso e individualizado:
 1. Proyectos ubicados sobre terreno rústico que suponen un cambio de uso forestal, una modificación del suelo o la cubierta vegetal.
 2. Proyectos ubicados sobre terreno rústico que presentan coincidencia geográfica con:
 - Zonas Natura 2000.
 - Espacios naturales protegidos.
 - Áreas críticas de planes de manejo de especies.
 - Ejemplares incluidos en el Catálogo Regional de Árboles Notables.

- Zonas húmedas catalogadas.
 - Montes de utilidad pública.
 - Vías pecuarias.
 - Dominio hidráulico o su zona de servidumbre.
3. Proyectos ubicados sobre suelo urbano y que, afectando de alguna manera a la estructura de edificaciones existentes, se verifique la existencia de colonias de cernícalo primilla o quirópteros.
- En los proyectos que reúnan simultáneamente las características relacionadas a continuación, el IRNA vendrá evaluado mediante Resolución de 5 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, por la que se publican para general conocimiento evaluaciones de afecciones a la Red Natura 2000 relativas a tres tipologías de afecciones derivadas de determinadas actuaciones:
 1. No presentan coincidencia geográfica con el ámbito territorial de la Red Natura 2000.
 2. No están sometidas a ninguno de los siguientes procedimientos:
 - Evaluación ambiental estratégica.
 - Evaluación de impacto ambiental del proyecto, en virtud de su inclusión en los Anexos I o II de la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de Evaluación Ambiental.
 3. No implican la instalación de nuevos obstáculos transversales en el dominio público hidráulico ni derivaciones de agua del mismo. Y tampoco implican obras de encauzamiento o proyectos de defensa de cauces y márgenes cuando la longitud total del tramo afectado sea superior a 500 metros.

Serán actuaciones exentas de recabar IRNA de forma expresa e individualizada:

1. Proyectos o actuaciones con repercusión física sobre el territorio no incluidas en los apartados anteriores.
2. Proyectos o actuaciones sin plasmación física sobre el territorio.

- **Certificados de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social.**

En el caso de que el promotor no hubiera autorizado realizar los cruces de Hacienda Seguridad Social a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y hubiera expirado el período de validez de los certificados aportados junto a la solicitud de ayuda, ADECOAR requerirá la aportación de estos documentos actualizados.

Solamente podrá certificarse la ayuda cuando la entidad solicitante se encuentre al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

- **Certificado de titularidad de cuenta bancaria.**

Este documento, que será emitido por la entidad bancaria en la que se haya registrado la cuenta, deberá constar que el promotor del expediente es titular de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la subvención a percibir.

- **Memoria justificativa.**

Documento en el que se indique el cumplimiento de los objetivos definidos en el proyecto, con explicación de las inversiones realizadas y de los resultados obtenidos.

- **Informe de Secretaría-Intervención sobre moderación de costes.**

Se considera que cumplen con las obligaciones de moderación de costes los proyectos promovidos por las administraciones públicas, siempre y cuando su adjudicación se realice mediante un procedimiento de licitación sometido a legislación de contratos del sector público, con excepción de los tramitados mediante contrato menor.

En expediente promovidos por entidades públicas, junto a la primera solicitud de pago, deberá constar un informe de Secretaría-Intervención de la entidad, relativo al cumplimiento de la normativa del mismo y, en su caso, el documento de formalización del contrato y las diferentes propuestas sobre las que realizó la adjudicación definitiva.

9. - Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de reposición.

Las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el interesado recurso potestativo de reposición frente a ellos, en el plazo de un mes, ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, o bien, acudir directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa interponiendo recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación o notificación al interesado.

10-. Criterios de selección de las solicitudes.

Los proyectos serán valorados conforme a los criterios de selección utilizados para el cálculo de la ayuda. Una vez que se hayan aplicado los criterios de selección, si el proyecto presentado obtiene al menos 30 puntos sobre 100, se podrá proponer la intensidad de ayuda que le corresponde y continuar con su tramitación.

PROYECTOS PRODUCTIVOS	
1. Características de la persona o entidad solicitante	25
1.1. Entidades públicas y otras sin ánimo de lucro.	
Si	6
No	10
1.2. Mujeres $\geq 50\%$ (solicitante o socios de la empresa)	
Si	3
No	1
1.3. Jóvenes ≤ 40 años (solicitante o socios de la empresa)	
Si	3
No	0
1.4. Domicilio fiscal en el territorio (lugar indicado en NIF, NIE o CIF)	
Si	3
No	1
1.5. Discapacidad	
Si	2
No	0
1.6. Primera solicitud del programa	
Si	4
No	0
2. Características de la entidad local o área donde se ubica el proyecto.	20
2.1. Tamaño de la entidad local	
> 1.000 hab.	4
De 501 a 1.000 hab.	6
de 201 a 500 hab.	7
< 200 hab.	8
2.2. Localización del proyecto	
Polígonos y zonas industriales de influencia periurbana. (Villalbilla de Burgos, Villagonzalo Pedernales, Villariezo, Rubena, Cardeñajimeno y Cardeñadizo)	6
Centros urbanos de influencia periurbana. (Villalbilla de Burgos, Villagonzalo Pedernales, Villariezo, Rubena, Cardeñajimeno y Cardeñadizo)	8
Resto del territorio.	12
3. Empleo y emprendimiento.	20
3.1. Creación	
0,1 a 0,9 UTAs	3

1 a 1,9 UTAs	4
2 o más UTAs	7
3.2. Consolidación.	
0,1 a 0,9 UTAs	2
1 a 1,9 UTAs	3
2 o más UTAs	4
3.3. Características del empleo.	
Mujeres $\geq 50\%$	4
Jóvenes ≤ 40 años	1
Discapacidad	1
3.4. Relación inversión - empleo	
> 50.000 € y > 1 UTAs	4
> 50.000 € y ≤ 1 UTAs	2
= o < 50.000 € y > 1 UTAs	5
= o < 50.000 € y ≤ 1 UTAs	3
4. Contribución del proyecto a los objetivos de la EDLL.	35
4.1. Comercialización de productos locales.	
Si	4
No	1
4.2. Fomento y/o recuperación de la artesanía local.	
Si	4
No	1
4.3. Consolidación y crecimiento del tejido comarcal	
Si	3
No	0
4.4. Participación en otros proyectos ya existentes en el ámbito del Programa.	
Si	8
No	1
4.5. Tipología del proyecto	
Creación	4
Ampliación y/o diversificación	1
4.6. Innovación	
Si	2
No	0
4.7. Sistemas de eficiencia energética o renovables	
Si	3
No	0
4.8. Sistemas de reutilización. Economía circular.	
Si	2

No	0
4.9. Incorporación de TICs	
Si	2
No	0
4.10. Recuperación del patrimonio.	
Si	3
No	0
PUNTOS DE SELECCIÓN	
	100

Cálculo de la ayuda para expedientes productivos.

1. La suma de puntos de los epígrafes deberá ser como mínimo **30 sobre 100** para que el proyecto pueda ser **objeto de ayuda**.
2. La intensidad de ayuda será el resultado de aplicar la siguiente formula según la **tipología** del proyecto:

Medida	Sector	Fórmula
7119.2.1	PyMES	% de ayuda = puntuación obtenida *0,5 + 5
7119.2.2	PyMES Servicios y actividad comercial	% de ayuda = puntuación obtenida *0,5 + 35
7119.2.3	PyMES Sector turismo	% de ayuda = puntuación obtenida *0,5 + 5
7119.2.4	PyMES Agroalimentaria (1ª transformación)	% de ayuda = puntuación obtenida *0,5 + 10
7119.2.5	PyMES Agroalimentaria (2ª transformación)	% de ayuda = puntuación obtenida *0,5 + 5

3. El resultado no podrá superar los máximos establecidos en el **régimen de ayudas**.

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS	
1. Características de la persona o entidad solicitante	45
1.1 Entidades públicas y otras sin ánimo de lucro.	
Si	8
No	2
1.4. Asociación que engloba a otras asociaciones y agentes económicos.	
Si	8
No	4
1.5. Domicilio fiscal en el territorio (lugar indicado en NIF, NIE ó CIF).	
Si	7
No	2
1.6 Ámbito de actuación supralocal.	
Si	6
No	3
1.7. Ámbito de actuación del programa.	
Si	10
No	2
1.8. Primera solicitud del programa.	
Si	6
No	4
2- Empleo creado	5
0 Utas	3
0,1 a 0,9 Utas	4
1 o más Utas	5
3- Características de la entidad local o área donde se ubica el proyecto.	20
> 1.000 hab.	12
de 501 a 1.000 hab.	13
de 201 a 500 hab.	14
< 200 hab.	15
Ámbito supralocal	16
Ámbito territorial del programa	20
4. Contribución del proyecto a los objetivos de la EDLL.	30
4.1. Comercialización de productos locales.	
Si	2

No	1
4.2. Fomento y/o recuperación de la artesanía local.	
Si	3
No	2
4.3. Potenciación de la imagen de la comarca del Arlanza	
Si	2
No	1
4.4. Participación en otros proyectos ya existentes en el ámbito del Programa.	
Si	10
No	4
4.5. Fijación de población.	
Si	3
No	2
4.6. Innovación	
Si	2
No	1
4.7 Sistemas de eficiencia energética o renovables	
Si	2
No	1
4.8. Sistemas de reutilización. Economía circular.	
Si	2
No	1
4.9. Incorporación de TICs	
Si	2
No	1
4.10. Recuperación del patrimonio.	
Si	2
No	1
PUNTOS DE SELECCIÓN máximo	100
Baremación %	

Cálculo de la ayuda para expedientes no productivos.

1. La suma de puntos de los epígrafes deberá ser como mínimo de **30 sobre 100** para que el proyecto pueda ser **objeto de ayuda**.

2. El total de los puntos será el resultado de la intensidad de ayuda, salvo en aquellos expedientes que consigan **85 puntos** o más, que se consideraran de especial interés y, por lo tanto, se les otorgará un **porcentaje de ayuda del 100%**

Especificidades de las ayudas.

En virtud de la habilitación que el Régimen de Ayudas y resto de normativa otorgan al Grupo de Acción Local, se establecen los siguientes límites:

1. Para **proyectos productivos**: La ayuda máxima total que podrá recibir una operación, con arreglo a este Procedimiento de Gestión y dentro de la medida 7119.2, no podrá ser superior a 130.000 €.

En el caso de **alojamientos**, se establece lo siguiente:

- Alojamientos hasta 11 plazas: 50.000 € de ayuda.
- Alojamientos con 12 plazas o más: límite general.

2. Para **proyectos no productivos**, se determinan los siguientes límites:

- Operaciones promovidas por entidades locales: 25.000 € de ayuda máxima.
- Operaciones promovidas por parroquias: 8.000 € de ayuda máxima.
- Operaciones promovidas por asociaciones: 3.000 € de ayuda máxima.

3. **No será subvencionable la adquisición de terrenos ni inmuebles.** Se exceptúan de lo anterior las operaciones promovidas por entidades cuyo ámbito de actuación coincida con el del Grupo de Acción Local.

4. **Especificidades de tramitación:**

- ✓ **Acta de no inicio-no finalización:** se admitirán los honorarios por redacción de proyectos y documentos técnicos, y adelantos de maquinaria, realizados antes de la solicitud.
- ✓ Con carácter general, **no se emitirán certificaciones ni pagos parciales**, salvo proyectos de ámbito que coincida con el del Grupo de Acción Local.

- ✓ Con carácter general, se establece como plazo para justificar la finalización de las inversiones, el de **12 meses** desde la firma del contrato.
- ✓ A la comunicación de finalización de las inversiones, se acompañará una **memoria justificativa** de las mismas.

11-. Posibilidad o no de realizar pagos a cuenta de las subvenciones concedidas en función de los gastos justificados por el beneficiario.

Con carácter general, no se emitirán certificaciones ni pagos parciales salvo proyectos de ámbito que coincida con el del Grupo de Acción Local.

12. - Publicidad de las ayudas.

Durante la realización de una operación y hasta el final del período de compromiso de durabilidad de las inversiones, el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:

- Presentando en el **sitio web oficial del beneficiario** y en sus cuentas oficiales en las redes sociales, una breve descripción de la operación, indicarán sus objetivos y resultados, y la ayuda financiera de la Unión a la operación, de manera proporcionada al nivel de la ayuda.
- En **documentos y materiales de comunicación** relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, facilitarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible y presentarán el emblema de la Unión.
- En aquellas operaciones LEADER cuya **ayuda pública supere los 10.000 €** se colocará un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con la información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.